

Resolución

Josep M. Sala y Rovira, consejero delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a petición de la entidad ASSOCIACIÓ DE DONES SENEGALESES DEL BAGES sobre la concesión de una subvención nominativa relativa a la integración social de las mujeres senegalesas y de sus familias, dicto la siguiente resolución basada en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ASSOCIACIÓ DE DONES SENEGALESES DEL BAGES es una entidad de Manresa sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que está inscrita en el registro municipal de entidades con el no. 511/14.

Para este año 2017 prevé la la integración social de las mujeres senegalesas y de sus familias, por lo que, por medio de una solicitud de fecha 22/09/2017 11:03:06 con registro de entrada E2017053915, ha solicitado al Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor realizada por la entidad ASSOCIACIÓ DE DONES SENEGALESES DEL BAGES, por lo que, en el presupuesto general del Ayuntamiento, ha consignado nominativamente en la partida no. 17 2313648920 la concesión de una subvención a favor de la entidad por un importe de trescientos EUROS (300,00 €).

La subvención se considerará aceptada si en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la concesión, la organización no se ha manifestado en contra de la misma.

Dado que, tal y como se documenta en el informe emitido por la coordinadora del Programa de la Mujer con fecha 13/10/2017, concurren circunstancias económicas y sociales como es la importancia de la implementación de las actividades, que hacen necesario el pago por anticipado del total de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa procederá a abonarla en un solo pago, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación deberá presentar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la que haya sido concedida la subvención, conforme a los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

Dado que l'entidad referenciada no ha obtenido subvención durante el ejercicio anterior.

Consideraciones legales

Artículos 240 y SS. del citado Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y SS. del Decreto 179/95 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales, en virtud del cual las autoridades locales pueden conceder subvenciones y ayudas económicas a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, con arreglo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa, por el cual las entidades públicas tienen derecho a subvenciones económicas para la ejecución de proyectos o actividades que promuevan los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, por el que las subvenciones podrán concederse directamente, no siendo preceptivas la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión a través de un convenio.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones dispone que la Base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de publicidad de las subvenciones en que, con arreglo a esa disposición y del artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información sobre las convocatorias y subvenciones concedidas.

Garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Como resultado, formulará declaración responsable al efecto que disponen de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener contacto regular con menores, en su caso.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del presupuesto, que regula la concesión de subvenciones que no superen los 4.000 €, las cuales podrán concederse por medio de resolución administrativa.

De acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Alcalde Presidente mediante resolución no.4619 del 19 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de junio de 2017.

Resuelvo

PRIMERO. Conceder a la entidad ASOCIACIÓN DE DONES SENEGALESAS DEL BAGES con CIF nº G 66121286, con domicilio social en C de les SALESES 10, BX MANRESA, una subvención, con arreglo a las siguientes condiciones:

PROPÓSITO: integración social de las mujeres senegalesas y de sus familias

IMPORTE: 300,00 €

PARTIDA: 17 2313648920

PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN: 30 días hábiles desde la finalización de las actividades objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de los objetivos se realizará en un plazo de 30 días hábiles después de la finalización de la actividad. Es decir, a más tardar el día 12/02/2018.

DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se efectuará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos hechos por el beneficiario, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable y relacionadas con la materia objeto de la concesión.
- Declaración emitida por la responsable de la entidad de que el total de los distintos fondos para la financiación de la acción no excede el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la concesión deben estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste del proyecto, es decir, la cantidad de 650 €.

Se inhabilitarán para justificaciones posteriores, mediante su sellado, facturas u otros documentos legales por una cantidad igual al valor probatorio de la subvención concedida. Es decir, por un total de 300,00 €.

Una vez que se haya proporcionado toda la documentación, se emitirá un informe técnico municipal que indique que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha hecho correctamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública y de interés general que motivaron el otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los formularios y folletos editados por la organización se deberá incluir la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", según la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento. Por ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición en la web la información que se necesite, u ofrecerá un disquete o aplicación correspondiente con el fin de aplicarse de manera fácil, entendible y correcta para aquellos que lo soliciten.

Al final de la duración de esta subvención nominativa la entidad presentará, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el símbolo del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya efectuado a través de los medios audiovisuales deberá indicarse en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Memoria del proyecto y actividades realizadas durante el año y la justificación económica del proyecto presentado en el plazo máximo de 12 de febrero de 2018.
- Participar activamente en las campañas de sensibilización del Día Internacional de la mujer y el Día contra la Violencia de Género, así como otras actividades propuestas por el Consejo Municipal de la mujer y desde la Consejería de la mujer.
- Participar en el Consejo Municipal de la Mujer o en las comisiones de trabajo correspondientes.

SEGUNDO. Aprobar el pago de la subvención concedida en el primer punto de este acuerdo.

TERCERO. Acordar la publicación de la concesión de esta subvención, y de toda la documentación pertinente, en la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.